
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 443/2019-III**, promovido por **José Luis Irineo López Mandujano**, por sí y como representante común de **Martha Olmos Rodríguez**, contra el acto de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y otra autoridad, consistente en la sentencia de ocho de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca 307/2019, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por **José Luis Irineo López Mandujano y Martha Olmos Rodríguez**, en contra de **Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad Anónima y otro**, expediente **240/1999** y su conexo **309/2000**, ambos del índice del **Juzgado Vigésimo Noveno Civil de la Ciudad de México**; por auto de once de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Administración de Carteras Cadillac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, hoy **Zwirn Latam Partners México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 490288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendido de iniciales J.A.R.G (víctima 2)

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.155/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Alejandro Esquivel Alcalá**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente,
Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito La
Secretaría de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 491018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Josefina Juárez Rojas y Francisco García Reyes

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.163/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Eduardo Gabriel Mendoza Velázquez**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de noviembre de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 491021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **557/2019-I-A**, promovido por **María Soledad Landeros García**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Auxiliar del Fiscal General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada con iniciales **M.L.V.A.** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de Noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.

Rúbrica.

(R.- 491026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Andrés Mendoza Sandoval.

Amparo **1595/2019-V**, promovido por **María de la Paz Alfaro Olivares**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en falta de llamamiento al juicio civil ordinario 1100/2012, del índice del Juzgado mencionado y la orden de lanzamiento de la finca trescientos noventa y tres, de la calle Liceo, zona Centro, Guadalajara, Jalisco, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Mendoza Sandoval, mediante

edictos. Se señalaron las **13:10 del 3 de enero de 2020**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **17 de diciembre de 2019**.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Claudia Maricela Hernández Camarena.

Rúbrica.

(R.- 490756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1988/2019-8
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado Víctor Valdivia Pérez.

En el juicio de amparo **1988/2019-8**, promovido por **Ricardo Flores Ledezma, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de Marcelina Ledezma Velásquez**, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Víctor Valdivia Pérez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **diez horas con diez minutos del seis de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

En Zapopan, Jalisco, a tres de enero de dos mil veinte.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 491083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. JOSÉ IGNACIO CHÁVEZ JIMÉNEZ.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **16/2019-3**, promovido por Carlos Sánchez Álvarez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A seis de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Armando Espinosa de los Monteros Basurto.

Rúbrica.

(R.- 491095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **961/2019-I** promovido por **Héctor Trujeque Donde, por propio derecho**, en contra de los actos que reclama del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**, se hace del conocimiento que por auto de nueve de octubre de dos mil diecinueve, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: la **diligencia de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de controversia de arrendamiento expediente 1102/2014, del índice del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante proveído de **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **María Dolores Gasco Irazaba**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 25 de noviembre del 2019.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 490968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **1026/2019-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ VALENTE**. Autoridad responsable: **Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: proveído de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Incidente de Permanencia en el hogar conyugal, relativo al expediente 2394/2014 y su acumulado 2407/2014, que establece como medida cautelar que la tercera interesada continúe habitando en el domicilio conyugal con su menor hija. Auto admisorio de quince de octubre de dos mil diecinueve: Requierase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como terceros interesados a: **J.JESÚS MOJICA GÓMEZ** y a **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA**...auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve...hágase el emplazamiento a juicio de **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Diana Edith Hernández Castañeda

Rúbrica.

(R.- 491098)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata” EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 775/2019-I, PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO HIDALGO URBINA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA MINERVA VIRIDIANA AGUILAR LUGO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 491024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **869/2019**, promovido por JESÚS CASTRO NICOLÁS, JOSÉ GEOVANNY CASTRO PÉREZ, HÉCTOR IVÁN VILLAVICENCIO FLORES Y MIGUEL ÁNGEL SALINAS HERNÁNDEZ, contra actos del **JUEZ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO SIETE, LICENCIADO VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, consistente en el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DICTADO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA JUDICIAL 007/2201/2019, POR EL DELITO DE EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN**, donde se señaló a ALFREDO MARCELINO ZÁRATE como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México,
encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Pedro Aguilar Valencia.

Rúbrica.

(R.- 491028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Araceli Cortez Grifaldo.

En el juicio de amparo número 565/2017, promovido por las menores de identidad reservada; contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en la que se reclamó la omisión de la notificación personal de la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente número 984/2016; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Araceli Cortez Grifaldo, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 491085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 2023/2019-III
y su Concentrado 2024/2019-IV
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada

BERENICE PINEDA RUIZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **2023/2019-III Y SU CONCENTRADO 2024/2019-IV**, PROMOVIDO POR **IMAGINA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAURICIO ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUCELLY RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA Y FLAVIO OCTAVIO TOLEDO CHÁVEZ**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA JUANA COVARRUBIAS CARRILLO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **2023-2019-III y su concentrado 2024/2019-IV**, promovido por **IMAGINA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAURICIO ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUCELLY RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA y FLAVIO OCTAVIO TOLEDO CHÁVEZ**, por conducto de su apoderada Juana Covarrubias Carrillo, contra el acto de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **catorce de noviembre de dos mil diecinueve**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, lo cual podrá hacer por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la referida legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Sergio Tizoc López Luna

Rúbrica.

(R.- 490910)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO**

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Juan José Plascencia Félix.

En los autos del juicio de amparo **1064/2019**, promovido por **Gustavo de la Rosa Lara**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Playas de Rosarito** y otra autoridad, en el cual reclama:

“...Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, el ILEGAL EMPLAZAMIENTO efectuado a mi persona, mediante el cual privaron al suscrito de mi derecho de AUDIENCIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, al haberme MAL EMPLAZADO y con ello, DAR PAUTA a NO poderme defender en el juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido en mi contra por JUAN JOSÉ PLASCENCIA FELIX, dentro de los autos del EXPEDIENTE CIVIL 1489/2016 RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, y que ha originado al día de hoy, un proceso en el cual, no tuve oportunidad de defenderme, contestar la demanda, hacer valer excepciones, ofrecer pruebas, producir alegatos, e inclusive impugnaciones, en el cual, me informaron ya existe sentencia firme en mi contra e inclusive me han arrancado flagrantemente por orden judicial dictada en dicho sumario la posesión material y jurídica que mantenía sobre el inmueble de mi propiedad.

Por lo tanto, reclamo de dicha autoridad, EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, así como todas y cada una de verificadas con posterioridad a este, y produciendo dentro del INDEBIDO PROCESO que las actuaciones que se sigan ahora tildo de nulo, en virtud de la FALTA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO.

Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA, el acatamiento a la ilegal orden que fue girada por la autoridad responsable ordenadora, dentro del juicio que hoy tacho de inconstitucional, y que termino por privar de la posesión material y jurídica que mantenía el suscrito del inmueble que se identifica como: LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE 16, DE LA MANZANA 49, DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLOS DEL MAR, KILOMETRO 29 (IDENTIFICADO ERRÓNEAMENTE POR LAS PARTES COMO KILOMETRO 25+295), DE LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,081.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.60 METROS CON LOTE 15 DE LA MANZANA 49; AL SUR: 32.50 METROS .CON TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLOS DEL MAR; AL ESTE: 32.32 METROS CON CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA; AL OESTE: 33.38 METROS CON CALLE RISCO...”

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Juan José Plascencia Félix** por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cuatro minutos del nueve de enero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de diciembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Alejandra Parra Galván.

Rúbrica.

(R.- 491082)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

YULIANA BETTS CAMACHO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo **526/2019-2A**, promovido por **BBVA BANCOMER, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California y actuario adscrito; la parte quejosa hizo consistir, en lo que aquí concierne, los actos reclamados en el escrito inicial de demanda, así como el de ampliación, los que se reproducen digitalmente en las porciones relativas, enseguida:

IV. OMISIONES QUE SE RECLAMAN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.- Las omisiones consistentes en la falta de notificación como acreedor diverso de mi representada BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER para que estuviera en aptitud de comparecer de la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se celebró en fecha 28 de febrero de 2019, dentro de los autos del expediente 2322/2018-3ª.

ACTO QUE SE RECLAMA.- La notificación defectuosa de fecha 8 de febrero de 2019 realizada a mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreedor diverso sobre la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se celebró en fecha 28 de febrero de 2019, dentro de los autos del expediente 2223/2018-3ª.

Por tanto, por acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplaze a juicio a través de edictos, toda vez que le reviste el carácter de terceros interesada y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en edificio Palacio de Justicia Federal, segundo piso, en calle del Hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la copia de la demanda de amparo, su escrito aclaratorio, así como la ampliación, la cual se admitió en nueve de julio de dos mil diecinueve, y la ampliación respectiva en proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve; se le percibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, en términos de la fracción **III** del artículo **27**, en relación con el **26**, fracción **III**, ambos de la Ley de Amparo.

Finalmente, se le comunica que este Juzgado señaló las **diez horas con cuarenta minutos del trece de enero de dos mil veinte**, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a través del cual se le hará saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. **Conste.** Rúbrica.

Atentamente:

Mexicali, Baja California, a 30 de diciembre de 2019.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California

Herzel Godínez Salas.

Rúbrica.

(R.- 491092)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: José Guzmán Hernández
EDICTO.

a) **“INSERTO:** Se comunica al tercero interesado **José Trinidad Zaragoza Fragoso**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el doce de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **José Guzmán Hernández**, correspondiéndole el número de amparo **1105/2019-III-C**, en el que se señaló como acto reclamado **LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE DIECIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO, DICTADO POR LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO 471/2019, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN) PROMOVIDO POR JOSÉ GUZMÁN HERNÁNDEZ EN CONTRA DE ARACELI TRUJILLO CARMONA Y JOSÉ TRINIDAD ZARAGOZA FRAGOSO, RADICADO ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 886/2016, POR LA QUE SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR EL JUEZ NATURAL Y SE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL FALLO RECLAMADO; ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ANTERIOR RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE, PRETENDA REALIZAR EL JUEZ EN EL JUICIO NATURAL.”**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil diecinueve.”**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

María Elena Navarrete Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 490547)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El once de Diciembre de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo 220/2012, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada Sistemas en Telecomunicaciones para la Seguridad Privada, S.A. de C.V., la siguiente sanción administrativa:

Se impone a la persona moral denominada Sistemas en Telecomunicaciones para la Seguridad Privada, S.A. de C.V., con número de expediente administrativo 220/2012, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal, expedido por la Dirección General de Seguridad Privada, con Registro Federal Permanente número DGSP/220-12/2124, por el término de un mes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.

Rúbrica.

(R.- 491094)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2020/15/024, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0961/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0254/20 de fecha 09 de enero de 2020, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2015, que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió de la Hacienda Pública Federal depositado en la cuenta bancaria número 0265482584 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se administraban tales recursos, toda vez que éstos fueron transferidos entre el 30 de enero de 2015 y el 18 de marzo de 2016 a una cuenta diversa a la apertura para su administración, de los cuales sobrevino una diferencia no reintegrada a razón de **\$893,017,557.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, integrado por **\$890,030,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de recursos del citado fondo, e intereses generados por un monto de **\$2,987,557.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, cuyo destino y aplicación se desconoce, dado que no fueron comprobados; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40 y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 32 fracciones I, IV, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **CATORCE** horas del día **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 09 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

(R.- 491049)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2020/15/023, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0924/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0251/20, de fecha 09 de enero de 2020, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos que por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 recibió el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que los recursos del citado Fondo no fueron transferidos en su totalidad por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los Servicios de Salud de Veracruz, por un monto de \$109,034,982.62 (CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), integrados por recursos del FASSA 2015, a razón de \$108,021,470.19 (CIENTO OCHO MILLONES VEITITÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 19/100 M.N.), e intereses generados desde el 30 de enero de 2015, hasta el 30 de junio de 2016, por la cantidad total de \$1,013,512.43 (UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 43/100 M.N.), de los cuales \$251,828.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.) se generaron en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del citado fondo bajo el número 0265481185 y \$761,683.69 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) de intereses generados en la cuenta de inversión, respecto de los cuales no se comprobó y justificó su destino, adecuado ejercicio y aplicación a los objetivos del fondo; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 fracciones I y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas del día **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 09 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

(R.- 491050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

CONSTRUCTORA DIDIMO S.A. DE C.V., a través de su REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/11/2019/14/370**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1014/16, formulado al Municipio de San José del Rincón, Estado de México, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-B-8965/19**, de fecha 12 de noviembre de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Contratista de la obra denominada "Ampliación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Colonia Benito Juárez, San José del Rincón, Estado de México", bajo el contrato de obra pública número FISMDF 124-2014 de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, *Como contratista designada para la ejecución de la obra con número de contrato FISMDF 124-2014, denominada "Ampliación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Colonia Benito Juárez, San José del Rincón, Estado de México", recibió el pago por concepto de anticipo del 50% por un monto de \$399,766.64 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014; sin embargo, el contrato de dicha obra fue terminado anticipadamente, situación que le fue hecha del conocimiento el día siete de enero de dos mil quince, mediante oficio de la misma fecha, en el que se le solicitó reintegrara a la brevedad posible el importe recibido; no obstante lo anterior, al catorce de septiembre de dos mil quince, fecha en la que se elaboró el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no había sido reintegrado dicho monto, por lo que con dicha omisión, ocasionó que los recursos se pudieran destinar a los objetivos del FISMDF 2014. En consecuencia, existe un probable daño causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$399,766.64 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo de referencia.* Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por el numeral 12.44, fracción VII, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el trece de diciembre de dos mil uno, y última reforma del veinticuatro de enero de dos mil catorce, así como a la Cláusula Séptima del Contrato de obra pública número FISMDF 124-2014, denominada "Ampliación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Colonia Benito Juárez, San José del Rincón, Estado de México", de fecha siete de noviembre de dos mil catorce. Por ello, en cumplimiento al acuerdo de fecha 8 de enero de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 8 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 491073)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

Procedimientos: DGR/C/12/2019/R/14/214, Oficio DGR-C-9603/19; DGR/C/11/2019/R/15/202, Oficio DGR-C-0013/2020; DGR/B/12/2019/R/15/210, Oficios DGR-B-0088/2020, DGR-B-0089/2020, DGR-B-0090/2020, DGR-B-0091/2020, DGR-B-0092/2020; DGR/B/12/2019/R/14/213, Oficio DGR-B-0075/20; DGR/B/12/2019/R/15/212, Oficios DGR-B-0129/20 y DGR-B-0130/20; DGR/B/01/2020/R/14/003, Oficio DGR-B-0145/20

Por acuerdos del **6, 8 y 9 de enero de 2020**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214** a la C. **Adela Villareal Balderas**, en su calidad de **Presidente del Grupo la Montaña**, *“Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), con número de registro FP-TAM-14-00044-002591, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso, que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue para fines distintos a los autorizados”* por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/11/2019/R/15/202** al C. **Eduardo Dueñas López**, en su carácter de **Director de Obras Estratégicas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León**, consistente en: *“Autorizó los precios unitarios del concepto no contemplado en el catálogo original número 95 “Aligerante de poliestireno de alta densidad en trabes U cajón...” relativo al Contrato de Obra Pública Mixto número 13-11-001, celebrado el 11 de noviembre del 2013 por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León y la Asociación conformada por CONSTRUCTORA GARZA PONCE, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA MOYEDA S.A. DE C.V.; lo que generó que se pagaran las estimaciones números 12 EXT.2, 13 EXT.2, 14 EXT.2, 15 EXT.2, 16 EXT.2 y 17 EXT.2 con periodos de ejecución del 1 al 30 de diciembre de 2014, del 1 al 30 de enero, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 30 de abril, del 1 al 31 de mayo y del 1 al 30 de junio de 2015, por el concepto antes precisado en el que en su integración la contratista incluyó los rubros de descarga y estiba del material de poliestireno, cuando estas actividades debieron realizarse con cargo en el proveedor de los materiales, ya que el costo de adquisición del insumo incluye acarreo y almacenaje”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$191,259.23 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Adolbenhiro Vargas Pérez**, en su carácter de **N54 Subdirector Administrativo UMH A 80, en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: *“Omitió vigilar, supervisar y evaluar los procesos para la recepción, almacenaje y distribución de las existencias de la farmacia, el cual incluye el correcto funcionamiento del Sistema de Abasto Institucional (SAI-Farmacia) y que el personal a su cargo descargará en el sistema citado todas las recetas y/o cualquier otro documento que permitiera tener el control del mismo; así como el resguardo de las recetas individuales y colectivas, lo que ocasionó que no se cuenten con las recetas que amparan el suministro de 43 piezas de medicamentos con claves 0476, 4508, 4510, 4511, 4512 y 5549, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de enero de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios.”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$251,924.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Héctor Daniel Márquez Zuñiga**, en su carácter de **NC3 Jefe del Departamento del A (Apoyo en la Subdirección Administrativa), en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: *“Omitió supervisar que las áreas del almacén del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, operará conforme a los procesos de recepción, almacenaje, custodia y distribución de los medicamentos, lo que ocasionó que no se cuente con el respaldo de las recetas individuales y/o colectivas que amparan el suministro de 16 piezas de medicamentos con claves 4511, 4512 y 5339, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios.”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$89,325.81 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 81/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **José Anuar Reynaga Miramontes**, en su carácter de **N54 Subdirector Administrativo UMH A 80, en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: *“Omitió vigilar, supervisar y evaluar los procesos para la recepción, almacenaje y distribución de las existencias de la farmacia, el cual incluye el correcto funcionamiento del Sistema de Abasto Institucional (SAI-Farmacia) y que el personal a su cargo descargará en el sistema citado todas las recetas y/o cualquier otro documento que permitiera tener el control del mismo; así como el resguardo de las recetas individuales y colectivas, lo que ocasionó que no se cuenten con las recetas que amparan el suministro de 9*

piezas de medicamentos con claves 0476, 4322, 4512 y 5288, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios.”; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$70,553.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Marco Antonio de León Rosendo**, en su carácter de **N47 Jefe del Departamento de Suministro y Control de Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento UHM A en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco**, consistente en: “Omitió verificar y comprobar que el análisis correspondiente a los consumos del almacén del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, se encontrara dentro de los parámetros establecidos, ya que no se cuenta con el respaldo de las recetas individuales y/o colectivas que amparan el suministro de 59 piezas de medicamentos con claves 0476, 4508, 4510, 4511, 4512, 5339 y 5549.”; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$341,250.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Enrique Macías Acosta**, en su carácter de **Oficial de Farmacia 80, en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco**, consistente en: “Omitió controlar el registro de las salidas de recetas individuales y colectivas en el Sistema de Abasto Institucional (SIAF); así como su respectiva codificación y asignación de folio o numeración de recetas individuales y colectivas; lo que ocasionó la falta de resguardo de las recetas individuales colectivas que amparan el suministro de las 9 piezas de medicamentos con claves 0476, 4322, 4508, 4510, 4511, 5288, que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios.”; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$70,553.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/213** a **Víctor Prieto Jaspeado**, en su carácter de **Secretario y/o Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua**, consistente en: “Omitió coordinar y supervisar el registro y control del presupuesto de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, relacionado con los recursos públicos federales transferidos al Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, en virtud al Convenio de Apoyo Financiero que celebró la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de Chihuahua de fecha 15 de julio de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos referidos de conformidad al Convenio señalado, su Anexo de Ejecución, y demás disposiciones jurídicas aplicables, ni fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.”; por lo anterior, ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1'996,206.85 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/212** a **Arturo Fernández Gallaga**, en su carácter de **Subgerente de Operación de la Gerencia de Transporte Terrestre**, consistentes en: “Omitió administrar y supervisar la ejecución de 16 contratos específicos de prestación de servicios de transporte terrestre de productos derivados del petróleo, así como de sus modificatorios, lo que ocasionó que la falta de coordinación en la determinación de los faltantes generados en los embarques movilizados no se aplicaran los cargos por concepto de cobro de faltantes de 24,382.3600 de litros de combustible a 15 proveedores, correspondientes a 1,298 servicios, en incumplimiento a las cláusulas Décima Quinta de los Contratos Específicos y Trigésima novena del Contrato Abierto de Prestación de Servicios señalados.”; por lo anterior, ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$160,882.77 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/212** a **Jorge Elías Capitanachi Dagdug**, en su carácter de **Subgerente de Programación y Control de la Gerencia de Transporte Terrestre**, consistentes en: “Omitió administrar y supervisar la ejecución de 16 contratos específicos de prestación de servicios de transporte terrestre de productos derivados del petróleo, así como de sus modificatorios, lo que ocasionó que en el ciclo operativo del transporte de autotanques no se llevara a cabo la aplicación de las cargas por concepto de cobro de faltantes de 17,545.3704 de litros de combustible a 15 proveedores, correspondientes a 1,229 servicios, en incumplimiento a las Cláusulas Décima Quinta de los Contratos Específicos y Trigésima Novena del Contrato Abierto de Prestación de Servicios señalados.”; por lo anterior, ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$114,176.90 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/01/2020/R/14/003** a **René Betancourt Lara**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT) del Estado de Guerrero, consistentes en que: “Omitió dar seguimiento al ejercicio del gasto aprobado para el Fondo Metropolitano 2014, lo que generó que \$2'865,447.94 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), pagados en julio de 2015 no cuentan con prórroga para su ejercicio posterior a la vigencia autorizada y \$19'346,041.13 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) no fueron ejercidos al 30 de junio de 2015.”; por lo anterior, ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$22'211,489.07 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para la **C. Adela Villareal Balderas** se fijan las **10:00 horas del 5 de febrero de 2020** en el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214**; respecto al **C. Eduardo Dueñas López** el **5 de febrero de 2020** a las **11:30 horas** dentro del procedimiento **DGR/C/11/2019/R/15/202**; para **Adolbenhiro Vargas Pérez** el 4 de febrero de 2020 a las 12:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210**; para **Héctor Daniel Márquez Zuñiga** el 4 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210**; para **José Anuar Reynaga Miramontes** el 5 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210**; para **Marco Antonio de León Rosendo** el 5 de febrero de 2020 a las 14:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** y, para **Enrique Macías Acosta** el 6 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210**; para **Victor Prieto Jaspeado** el **6 de febrero de 2020 a las 11:00 horas** dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/213**; para **Arturo Fernández Gallaga**, a las **17:00 horas del 31 de enero de 2020** y para **Jorge Elías Capitanachi Dagdug** las **12:00 del 31 de enero de 2020**, dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/212**; para **René Betancourt Lara** las **12:00 horas del 30 de enero de 2020** dentro del procedimiento **DGR/B/01/2020/R/14/003**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 491072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/01/2020/15/012**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0350/17, formulado al Gobierno de la Ciudad de México, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-0083/20, de fecha 6 de enero de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Coordinador de Recursos Humanos de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, *omitió vigilar y supervisar los pagos de acuerdo con los tabuladores de sueldos vigentes y los movimientos de personal operados, así como los procesos de selección de personal y la aplicación correcta y oportuna de los movimientos generados por quincena, debido a que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, para el pago de siete trabajadores (María del Carmen Fabian Amador, Gunther Figueroa Acero, María del Consuelo Moysen Cruz, Arturo Román Ramírez, Alfredo Venancio Abad, Jeny Jael Velasco Cruz, María Monserrat Zamora Macedo), que carecen de la cédula profesional que acredite la plaza bajo la cual cobraron sueldos; por pagos a personal eventual por concepto de medidas de fin de año, y por pagos excedentes por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (Impuesto sobre Nómina Local), tal*

y como se señala a continuación: por realizar pagos con recursos del FASSA 2015, a siete trabajadores que carecen de la cédula profesional que acredite la plaza bajo la cual cobraron sueldos por **\$2,337,081.34 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)**; por realizar pagos a personal eventual por concepto de medidas de fin de año por un monto de **\$10,550,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y por realizar pagos excedentes por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (Impuesto sobre Nóminas Local) por **\$542,175.51 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)**. En consecuencia, existe un probable daño causado a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$13,429,256.85 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015. Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 26, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 31, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI y 10, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y de los requisitos académicos de los códigos M01004, M02035 y M02105 del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud Federal; numeral 2 y 18 de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin Año; fracción I, numeral 2, del oficio número 307-A-2291; 4, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y objetivo y atribuciones de la Coordinación de Recursos Financieros, fracciones I, II, V, VI, X, XII y XIV del Manual Administrativo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal. Disposiciones todas vigentes en la época de la presunta irregularidad cometida. Por ello, en cumplimiento al acuerdo de fecha 7 de enero de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DOCE** horas del **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 7 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 491075)

Comisión Federal de Electricidad
CFE. Suministrador de Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en los acuerdos Séptimo y Décimo del Acuerdo A/039/2019 de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), determina las tarifas de Operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, durante el periodo que corresponde del 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos

División	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico Baja tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja tensión mayor 150 kWh-mes	Pequeña demanda baja tensión hasta 25 kW-mes	Gran demanda baja tensión hasta 25 kW-mes	Riego Agrícola Baja Tensión	Riego Agrícola Media Tensión
	pesos/mes					
Baja California	69.80	69.80	69.80	697.99	69.80	697.99
Baja California Sur	69.80	69.80	69.80	697.99	69.80	697.99
Bajío	46.46	46.46	46.46	464.57	46.46	464.57
Centro Occidente	40.75	40.75	40.75	407.55	40.75	407.55
Centro Oriente	45.64	45.64	45.64	456.42	45.64	456.42
Centro Sur	50.54	50.54	50.54	505.35	50.54	505.35
Golfo Centro	47.69	47.69	47.69	476.94	47.69	476.94
Golfo Norte	55.88	55.88	55.88	558.81	55.88	558.81
Jalisco	51.85	51.85	51.85	518.46	51.85	518.46
Noroeste	63.02	63.02	63.02	630.20	63.02	630.20
Norte	98.69	98.69	98.69	986.87	98.69	986.87
Oriente	49.86	49.86	49.86	498.59	49.86	498.59
Peninsular	52.78	52.78	52.78	527.81	52.78	527.81
Sureste	77.08	77.08	77.08	770.84	77.08	770.84
Valle de México Centro	60.87	60.87	60.87	608.73	60.87	608.73
Valle de México Norte	68.35	68.35	68.35	683.51	68.35	683.51
Valle de México Sur	69.70	69.70	69.70	697.00	69.70	697.00

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos

División	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público Baja Tensión	Alumbrado Público Media Tensión	Gran demanda en media tensión ordinaria	Gran demanda en media tensión horaria	Demanda industrial en subtransmisión	Demanda industrial en transmisión
	pesos/mes					
Baja California	69.80	697.99	697.99	697.99	2,093.98	2,093.98
Baja California Sur	69.80	697.99	697.99	697.99	2,093.98	2,093.98
Bajío	46.46	464.57	464.57	464.57	1,393.71	1,393.71
Centro Occidente	40.75	407.55	407.55	407.55	1,222.64	1,222.64
Centro Oriente	45.64	456.42	456.42	456.42	1,369.27	1,369.27
Centro Sur	50.54	505.35	505.35	505.35	1,516.05	1,516.05
Golfo Centro	47.69	476.94	476.94	476.94	1,430.83	1,430.83
Golfo Norte	55.88	558.81	558.81	558.81	1,676.42	1,676.42
Jalisco	51.85	518.46	518.46	518.46	1,555.37	1,555.37
Noroeste	63.02	630.20	630.20	630.20	1,890.61	1,890.61
Norte	98.69	986.87	986.87	986.87	2,960.61	2,960.61
Oriente	49.86	498.59	498.59	498.59	1,495.76	1,495.76
Peninsular	52.78	527.81	527.81	527.81	1,583.43	1,583.43
Sureste	77.08	770.84	770.84	770.84	2,312.51	2,312.51
Valle de México Centro	60.87	608.73	608.73	608.73	1,826.18	1,826.18
Valle de México Norte	68.35	683.51	683.51	683.51	2,050.54	2,050.54
Valle de México Sur	69.70	697.00	697.00	697.00	2,091.01	2,091.01

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de enero de 2020

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Director General

C.P. José Martín Mendoza Hernández

Rúbrica.

(R.- 491099)